

Pereira, Colombia 21 de septiembre 2023

Señor

IVAN VILLADA SERNA
Representante Legal
Presidente Sindicato de Trabajadores de Colombia stc
Calle 16 6-34 oficina
Pereira



ASUNTO: Notificar aviso auto No. 01341 de 15 de agosto 2023 por medio de la cual se decretan pruebas RAD.:11EE2022726600100000867 QUERELLADA: Municipio de Pereira

Respetado Señora:

Por medio de la presente se **NOTIFICAR POR AVISO** al (a) señor (a) **IVAN VILLADA SERNA, presidente Sindicato de Trabajadores de Colombia stc.** del auto 1341 del 18 de agosto 2023, Por medio del cual se decretan pruebas, Proferida por la INSPECTORA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL.

En consecuencia, se entrega en anexo una copia íntegra, auténtica y gratuita de la decisión aludida en (2) folios por ambas caras, se le advierte que copia del presente aviso se publica en la página web del Ministerio del Trabajo y en la secretaría del despacho desde el 22 al 28 de septiembre 2023, además que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega de este aviso.

Atentamente,

MARIA PATRICIA GALEANO CASTAÑO
Auxiliar Administrativa

Elaboró:

Ma. Patricia Galeano Castaño
Auxiliar Administrativa
Grupo PIVC RC-C

Revisó:

Ma. Patricia Galeano Castaño
Auxiliar Administrativa
Grupo PIVC RC-C

Aprobó

Ma. Patricia Galeano Castaño
Auxiliar Administrativa
Grupo PIVC RC-C



ID 14989875

**MINISTERIO DEL TRABAJO
TERRITORIAL DE RISARALDA
GRUPO DE PREVENCIÓN, INSPECCIÓN, VIGILANCIA, CONTROL Y RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS -
CONCILIACIÓN - TERRITORIAL**

Radicación: 11EE2022726600100000867

Querrelado: MUNICIPIO DE PEREIRA

AUTO No. 1341

“Por medio del cual se decreta pruebas”

(Pereira, 15 agosto de 2023)

EL SUSCRITO INSPECTOR DE TRABAJO ADSCRITO AL GRUPO DE PREVENCIÓN, INSPECCIÓN, VIGILANCIA, CONTROL Y DE RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS Y CONCILIACIÓN DE LA DIRECCIÓN TERRITORIAL RISARALDA.

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas en el código sustantivo del trabajo, Ley 1437 de 2011, Ley 1610 de 2013, Decreto 1072 de 2015, Resolución 3238 de 2021 y Resolución 3455 de 2021.

I. HECHOS

Mediante PQRSD No 05EE2022726600100004465 del 6 de septiembre del 2022, se recibe queja de la personería municipal de Pereira, donde se pone en conocimiento del despacho presuntas irregularidades laborales relacionadas con el no pago de aportes a la seguridad social – pensiones y horas extras sin el pago correspondiente. (Folios 1 a 3)

Con radicado interno 11EE2022726600000591 del 7 de marzo de 2022, se recibe queja por parte del sindicato de trabajadores de Colombia STC, en este despacho en contra del Municipio de Pereira, por presunta persecución sindical a los trabajadores. (Folios 1 a 57)

Mediante PQRSD No 11EE202272660010001183 del 7 de marzo del 2022, se recibe queja por medio de la cual se pone en conocimiento del despacho presuntas irregularidades en la normatividad laboral vigente que atentan el derecho de asociación sindical (Folios 1 a 57).

Por medio de Auto No 395 del 14 de marzo de 2022, se comisiona a la suscrita inspectora de trabajo y seguridad social para que adelante y decida en materia de derecho laboral individual, colectivo, seguridad social en pensiones, sobre las normas que rigen el trabajo de NNA y demás normas que sean de su competencia en contra del Municipio de Pereira. (Folio 58).

Mediante auto No. 403 del 14 de marzo de 2022, se inició averiguación preliminar en contra de la empresa referenciada, donde se solicita a la empresa la entrega de la siguiente documentación:

1. Copia del certificado de existencia y representación legal no mayor a 30 días, a cada una de las empresas.
2. Copia del RUT
3. Copia de la Resolución de reconocimiento de negociación sindical
4. Acta de Instalación a la negociación sindical

Continuación del Auto "Por medio del cual se decreta pruebas"

5. Listado total de afiliados al sindicato de trabajadores de Colombia "STC" a los cuales se le realiza descuento de nómina o por otro medio, correspondiente a aporte sindical. (Folio 59).

A través del oficio con radicado interno número 08SE20207266001000001253 y 08SE20207266001000001255 del 16 de marzo de 2022, se envía citación a las partes para llevar a cabo la diligencia administrativa. (Folios 60 a 63).

Con oficio No 11EE20227266001000001447 del día 18 de marzo de 2022 el señor Ivan Serna Villada en calidad de presidente del sindicato de Trabajadores de Colombia STC, solicita aplazamiento de la diligencia. (Folio 64).

A folio 65 de expediente se encuentra la autorización diligenciada por el señor Carlos Alberto Maya, para que se lleve a cabo la notificación electrónica.

Por medio de oficio No 08SE20207266001000001372 y 08SE20207266001000001373, del 24 de marzo de 2022, se envió la comunicación del auto de averiguación preliminar tal y como consta en los folios 66 a 67 del expediente.

A través de oficios No 08SE20207266001000001403 y 08SE20207266001000001404, del 24 de marzo de 2022, se envía nueva citación a las partes para llevar a cabo la diligencia administrativa. (Folios 68 a 71).

Por medio de decreto No 0512 del 29 de marzo de 2022, se designa al doctor Duparfay Buitrago Torres, para que represente al señor alcalde en la diligencia administrativa del 29 de marzo de 2022. (Folio 72).

En los folios 73 a 77 del expediente se encuentra el acta de la diligencia administrativa que se llevó a cabo el 29 de marzo de 2022 con la respectiva asistencia.

Con radicado No 08SE2022726600100001568 del 4 de abril de 2022 se reitera al representante legal del municipio de Pereira la solicitud de documentos e información requerida por medio del Auto No 403 del 14 de marzo de 2022. (Folio 78).

Mediante radicado interno No 05EE2022726600100001826 del 7 de abril de 2022 la señora Luz Stella Portillo Florez directora Administrativa del Talento Humano de la Alcaldía Municipal de Pereira hace entrega de los siguientes documentos:

- Copia del Rut
- Resolución No 1549 del 3 de marzo de 2022 Listado de afiliados al sindicato STC del 22 de marzo de 2022
- Acta de reunión de la Instalación de la mesa de negociaciones
- Copia de la respuesta al radicado No 11506 – Exclusión de Mesa de Negociación del año 2022, donde se informa la cantidad de afiliados al sindicato de trabajadores de Colombia STC. (Folios 79 a 94).

Por medio de oficio con radicado interno No 11EE2022726600100002054 del 22 de abril de 2022 el señor Ivan Serna Villada presenta solicitud agilidad en la Averiguación Preliminar con el fin de que esta organización sindical sea incluida en la mesa de negociación colectiva del año 2022. (Folios 96 a 106).

Con radicado interno No 08SE2022726600100002110 del 13 de mayo de 2022, el despacho le solicita al señor Ivan Serna Villada representante legal del sindicato de trabajadores de Colombia- STC, información acerca de la fecha de las afiliaciones de los miembros del sindicato y el certificado de los aportes sindicales a sus miembros. (Folio 107).

A través de oficio No 05EE2022726600100002472 del 16 de mayo de 2022, el señor Ivan Serna Villada, responde el requerimiento hecho por el despacho. (Folios 108 a 110).

Continuación del Auto "Por medio del cual se decreta pruebas"

Por medio de memorando No 08SE20227266001009000033 del 19 de mayo de 2022 se remite al despacho de la Coordinadora del Grupo PIVC -RCC de la Territorial Risaralda proyecto de Resolución de Archivo de la Averiguación Preliminar que el despacho adelanta en contra del Municipio de Pereira. (Folio 111).

Con Resolución No 00340 del 27 de mayo de 2022, se archiva la Averiguación Preliminar en contra del Municipio de Pereira, actuación que fue comunicada por medio de oficio con radicado interno No 08SE20227266001009002315 y 08SE20227266001009002316 del 1 de junio de 2022 a las partes. (Folios 112 a 118).

La diligencia al Municipio de Pereira se lleva a cabo de manera virtual el día 2 de junio de 2022 y de manera presencial al señor Ivan Serna Villada en calidad de presidente del Sindicato de Trabajadores de Colombia el día 10 de junio de 2022. (Folios 119 a 121).

El 24 de junio de 2022 por medio de radicado interno No el señor Ivan Serna Villada en calidad de presidente del Sindicato de Trabajadores de Colombia, interpuso recurso de reposición y en subsidio el de apelación. (Folios 123 a 125).

Por medio de la Resolución No 00449 del 22 de julio de 2022, se resuelve el recurso de reposición, se comunica a las partes por medio de oficios con radicado interno No 08SE20227266001009003166 y 08SE20227266001009003167 del 26 de julio de 2022 y se lleva a cabo la diligencia de notificación a la administración municipal el día 26 de julio de 2022 y al sindicato de trabajadores de Colombia el día 29 de julio de 2022. (Folios 126 a 136).

A través del Auto No 01052 del 13 de agosto de 2022, el despacho se concede el recurso de apelación interpuesto por el señor Ivan Villada presidente del sindicato de trabajadores de Colombia y se comunica a las partes por medio de radicado interno No 08SE20227266001009003360 y 08SE20227266001009003361 del 4 de agosto de 2022 (Folios 137 a 141).

Con memorando No 08SI2020706600100000742 del 16 de agosto de 2022 se asigna el recurso de apelación a la doctora Camelia Restrepo Alvarez. (Folio 142).

El 02 de noviembre de 2022 por medio de la Resolución No 0675, se decide el recurso de apelación interpuesto por el señor Ivan Villada presidente del sindicato de trabajadores de Colombia, actuación comunicada a las partes por medio de radicado interno No 08SE20227266001009005091 del 29 de noviembre de 2022 y 08SE20227266001009005033 del 29 de noviembre de 2022 y notificadas el 29 de noviembre de 2022 y el 28 de noviembre de 2022, respectivamente. (Folios 143 a 156).

Por medio del Auto No 094 del 30 de enero de 2023, se comunica a las partes la existencia de mérito para dar inicio a Procedimiento Administrativo Sancionatorio con oficio No 08SE20227266001009000524 y 08SE20227266001009000525. (Folios 157 a 163).

El día 30 de mayo de 2023, se inicia Procedimiento Administrativo Sancionatorio y se formula cargos en contra del Municipio de Pereira, a través del Auto No 0903 del 30 de mayo de 2023, actuación comunicada a las partes por medio de oficio No 08SE2023726600100003380 y 08SE2023726600100003381 del 13 de junio de 2023 y debidamente notificadas (Folios 164 a 177).

Por medio de radicado interno No 05EE2023726600100003630 del 18 de julio de 2023, la administración Municipal de Pereira hace entrega del escrito de descargos. (Folios 178 a 189).

II. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

La solicitud de pruebas es un acto que se encuentra directamente relacionado con los presupuestos de conducencia, utilidad y pertinencia. La conducencia se refiere a la aptitud legal o jurídica de la prueba, para llevar al convencimiento sobre el hecho analizado; esta exigencia apunta a hacer efectivo el principio de la economía, evitando que se entorpezca y dificulte la actividad probatoria con medios que de antemano se sabe no prestarán servicio alguno. Bajo esta óptica, no se vulnera el derecho al debido proceso, defensa y contradicción, cuando se niega el decreto y práctica de alguna, toda vez que es del resorte del funcionario valorar cuáles de las solicitadas lo llevan a la verdad, evitando aquellas repetitivas o superfluas.

Continuación del Auto "Por medio del cual se decreta pruebas"

En el caso concreto, el Despacho considera necesario decretar de oficio la presentación de los documentos que no fueron presentados, por consiguiente, se ordena nuevamente solicitar a la empresa la presentación de estos.

En consecuencia, se

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR la práctica de las siguientes pruebas:

1. Solicitar a la administración municipal de Perera allegar copia de los requisitos entregados por el Sindicato de Trabajadores de Colombia "STC", para hacer parte de la negociación colectiva del año 2022.
2. Las demás pruebas que sean solicitadas por el despacho y/o las que el Inspector instructor asignado estimen conducentes, pertinentes y convenientes para el esclarecimiento de los hechos materia de la presente investigación.

Nota: Las pruebas documentales solicitadas deberán ser aportadas en medio magnético memoria USB o físicas en la calle 19 número 9-75 edificio palacio nacional en la ciudad de Pereira Risaralda

ARTÍCULO SEGUNDO: COMUNÍQUESE esta decisión a las partes jurídicamente interesadas.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los quince (15) días del mes de agosto del año dos mil veintitrés (2023).


SORY NAYIVE COPETE MOSQUERA
INSPECTOR DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Elaboró/Transcriptor: Sory Nayive C.
Revisó / Lina Marcela V.
Aprobó: Sory Nayive C.

Ruta electrónica: [https://mintrabajocol-my.sharepoint.com/personal/ivega_mintrabajo_gov_co/Documents/2023/INSPECTORES/SORY_NAYIVE/AGOSTO/6A.AUTO DECRETA PRUEBAS MODELO INSEPECTORES 2023 MUNICIPIO DE PEREIRA.docx](https://mintrabajocol-my.sharepoint.com/personal/ivega_mintrabajo_gov_co/Documents/2023/INSPECTORES/SORY_NAYIVE/AGOSTO/6A.AUTO%20DECRETA%20PRUEBAS%20MODELO%20INSEPECTORES%202023%20MUNICIPIO%20DE%20PEREIRA.docx)